

Extrait du ARTE, ARQUEOLOGÍA e HISTORIA

<http://www.artearqueohistoria.com/spip/article71.html>

Los municipios romanos en la Bética

- HISTORIA

- AULA de HISTORIA - Año 2010 -



Date de mise en ligne : Miércoles 21 de abril de 2010

Description :

Conferencia del profesor **Enrique Melchor Gil** para adentrarnos en cómo Roma organiza y gobierna la vida urbana de las ciudades que controla y de las que obtiene los dineros que le son necesarios para sus múltiples intereses.

ARTE, ARQUEOLOGÍA e HISTORIA

  Los municipios romanos en la B tica  

(21 de abril de 2010)



Porque   hay muchos elementos de referencia para explicarnos la vida actual  , nos interesa conocer la municipalizaci n romana en la B tica para intentar no repetir los desfueros que entonces ya se pod an cometer.

As  comienza su documentada exposici n el profesor *Enrique Melchor Gil* para adentrarnos, seguidamente, en c mo Roma organiza y gobierna la vida urbana de las ciudades que controla y de las que obtiene los dineros que le son necesarios para sus m ltiples intereses.

Ciudades que funda para controlar los territorios ind genas (Lugo, Astorga,...); ciudades organizadas seg n el modelo ind gena en Levante; ciudades    colonias para asentar a romanos e it licos,...

Entre el 49 a. de C. y finales del s. I d. De C., los pueblos ind genas se convierten en municipios romanos con su *Lex*, que combina los contenidos pol ticos propios de una Constituci n local con las ordenanzas propias de la vida municipal. Ejemplo de ello es la *Lex Irnitana* (L. I), en la B tica, hallada en 1981 en El Saucejo (Sevilla). Con ella se controla la vida pol tica y la hacienda de los habitantes del municipio.

Los aspectos m s destacados de toda *Lex* son:

a) De las instituciones.

1.- El *Senatus* (Senado local de notables: los decuriones que, incluso, pagaban por el honor de ser magistrado local; tal vez, por aquello del que regala...) que lleva las riendas del gobierno local, integrado por personas pertenecientes a las clases dominantes. C rdoba ten a unos 100 senadores que se distingu an por sus insignias y su toga espec fica; que disfrutaban de privilegios tales como tener asignados los primeros asientos en los espect culos, agua servida gratuitamente por el municipio, disfrutar de las fiestas en lugares reservados sin mezclarse con el pueblo, sufrir penas menos duras que las que se impon an al pueblo que delinqu a, estar exentos de castigos corporales en caso de delito,...  Le suenan al lector estas prebendas?

En su calidad de representantes formales del pueblo, gestionan la vida administrativa y pol tica de la ciudad: son responsables de la cuidada elaboraci n del censo; act an como tribunal legitimador de los resultados electorales; emiten decretos de obligado cumplimiento por el pueblo, como hacer que los ciudadanos presten sus cinco d as de trabajo gratuito a la comunidad (Art. 84 L.I.); aprueban los presupuestos municipales (Art. 79 L. I); controlan la recaudaci n de impuestos; elaboran los presupuestos municipales; dispensan honores, ...Y, por higiene pol tica, no pueden participar en contratos de arriendo o venta de bienes p blicos (Art. 48 L.I), aunque si pueden ponerse al frente de las obras p blicas aprobadas por los duunviros (Art. 82 L.I.)...

2.- Los *jueces* que enjuician los pleitos menores y los delitos que no atenten contra las libertades. Como hay

varios jueces agrupados en decurias, el pleito lo juzga el juez que queda tras ir eliminando cada decuria a los jueces de las otras.

Son elegidos anualmente en septiembre- octubre mediante voto secreto emitido s  lo por los varones. La toma de posesi  n siempre es en enero.

3.- Los sacerdotes tambi  n elegidos por el pueblo.

4.- Los magistrados elegidos por el pueblo por un a  o de mandato. Organismo de car  cter colegiado, pues cada magistrado ten  a derecho a veto sobre sus compa  eros de gobierno, lo que obligaba a la t  cnica pol  tica de la cohabitaci  n.

Como los alcaldes del franquismo, hasta pagaban por el honor del cargo

5.- Los funcionarios (pregonero, escribas, ..) cesaban cuando lo hac  an quienes los nombraban, aunque se fuera imponiendo la costumbres de renovar el contrato dado el conocimiento que ten  an de la vida administrativa.



b) El *Populus* integrado por los habitantes con ciudadan  a local. Entre sus facultades, adem  s de obedecer, trabajar y pagar impuestos, est  n las de elegir a las diversas magistraturas (septiembre â   octubre) y al senado (cada vez que se produc  a una vacante).

El proceso electoral no nos suena raro a los ciudadanos del s. XXI pues en aqu  l, lo mismo que ahora: hab  a m  tines en una campa  a electoral de 23 d  as, pregonados por candidatos que daban la mano a los asistentes; los candidatos se vest  an con una toga *c  ndida* (ahora hay quien se pone cazadora proletaria); se hac  a propaganda electoral con pintadas en las calles; se prohib  a la compra de votos; la Mesa electoral estaba compuesta por tres vecinos y era vigilada por los interventores de los candidatos; se votaba con tablillas; se proclamaba al candidato que ganaba en m  s distritos de la ciudad; en caso de empate, los casados sobre los solteros, por el n  mero de hijos o por la suerte en   ltimo lugar; las mujeres no votaban; s  lo transmit  an la ciudadan  a; ...

Conductas pol  ticas y pr  cticas sociales que a  n subsisten. Poco ha cambiado, aunque nuestros pol  ticos no lo sepan.    Por eso repiten la historia?